

FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el P.E.N., la SCJBA mediante Resolución 535/20 prorrogó hasta el día 7 de junio del corriente la Res. 480/20 que introdujo algunas modificaciones en el régimen presentaciones electrónicas reguladas por la Ac. 3886/18, y complementada por la Ac. 3975/20, facilitando la reanudación progresiva de plazos y servicios por medios tecnológicos en la Administración de Justicia.

A continuación repasamos algunas de las medidas adoptadas por la Res. 480/20 de la CSJBA:

- Reanudación de los plazos para el dictado de toda clase de resolución y sentencia y de su notificación electrónica, a partir del 29 de Abril.
- A partir del 6 de Mayo, se reanudarán los plazos para la realización de presentaciones electrónicas y actos procesales compatibles con las restricciones vigentes en razón de la pandemia.
- Los despachos se realizarán en la medida que los medios tecnológicos disponibles lo permitan y siempre que no implique el traslado de personas a la sede de los organismos.
- Se reanudará también el curso de los plazos correspondientes a todo acto o diligencia procesal posterior a cada presentación, cuya realización fuere compatible con las restricciones vigentes en razón de la pandemia.
- Se mantiene la prohibición de iniciar nuevos procesos a excepción de los correspondientes a casos urgentes y de aquellos en los que sea inminente la prescripción de la acción, solo a los efectos de su interrupción.
- Se autorizó el uso de herramientas tecnológicas accesibles para la realización a distancia de actos procesales como por ejemplo audiencias conciliatorias en los términos de Art. 12 y 25 de la ley 11.653 de procedimiento laboral, y acuerdo en los términos del Art. 534 del Código Procesal Civil y Comercial, y Art. 63 de la ley 11653 de procedimiento laboral. (No es aplicable para la declaración testimonial y de absolución de posiciones)
- No tendrá lugar el uso de herramientas tecnológicas para la realización a distancia de actos procesales las audiencias de vistas de causas en los procesos laborales.

Por el momento no es compatible con la continuidad del proceso por medios tecnológicos la producción de pericias (contables, mecánicas, médicas, etc.) que requieran el traslado del profesional con el fin de realizar su labor pericial.

Quedamos a disposición por cualquier duda sobre el particular.
Atentamente.

Dr. Rodrigo Ibarbia
(ri@ccpabogados.com.ar)